



ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO

Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946

NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 6053117159 – 6053093739

E-mail: sindieduatlantico@gmail.com

RESOLUCIÓN 06

(Abril 28 de 2023)

Por medio de la cual se reglamentan aspectos generales relativos a las elecciones de FECODE y CUT a efectuarse el próximo 26 de mayo de 2023

La Junta Directiva de la Asociación de Educadores del Atlántico ADEA

CONSIDERANDO

Que se hace necesario reglamentar aspectos generales relativos a las elecciones de FECODE y CUT a efectuarse el próximo 26 de mayo de 2023

Que es competencia de esta Junta, determinar lo relativo a provisión de jurados de votación garantizando condiciones de imparcialidad para todos los participantes en el proceso electoral

Que en virtud y en mérito de lo anteriormente expuesto se

RESUELVE

Artículo 1: En cada municipio funcionará un puesto único de votación

Artículo 2. Establézcanse, de acuerdo al número de docentes afiliados al corte en la fecha ordenada por FECODE (17 de marzo), el siguiente número de mesas y de jurados de votación para las elecciones del próximo 26 de mayo de 2023 por puesto de votación

No.	MUNICIPIO	MESAS	JURADOS
1	BARRANQUILLA	41	123
2	SOLEDAD	16	48
3	SABANALARGA	6	18
4	MALAMBO	5	15
5	BARANOA	4	12
6	GALAPA	3	9
7	SABANAGRANDE	2	6
8	PALMAR DE VARELA	2	6
9	REPELÓN	2	6
10	PUERTO COLOMBIA	2	6
11	SANTO TOMÁS	2	6
12	LURUACO	2	6
13	CAMPO DE LA CRUZ	2	6
14	MANATÍ	2	6
15	PONEDERA	2	6
16	JUAN DE ACOSTA	1	3
17	POLONUEVO	1	3
18	CANDELARIA	1	3



ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO

Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946

NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 6053117159 – 6053093739

E-mail: sindieduatlantico@gmail.com

No.	MUNICIPIO	MESAS	JURADOS
19	TUBARÁ	1	3
20	PIOJÓ	1	3
21	SUAN	1	3
22	SANTA LUCÍA	1	3
23	USIACURÍ	1	3
	TOTAL	101	303

Artículo 3. Solo podrán ser testigos electorales quienes a la fecha de la elección acrediten la condición de docentes afiliados a la Asociación de Educadores del Atlántico ADEA

Artículo 4. Por razones de transparencia del proceso electoral cada sector o fuerza sindical que así lo acredite podrá solicitar y tendrá derecho a que se le asigne, por parte de la Comisión Departamental de Garantías Electorales, con por lo menos con 8 días de antelación, escarapelas para un número de testigos electorales que les permitan cubrir las distintas mesas de votación.

Artículo 5. Solo podrán ser jurados de votación quienes a la fecha de corte para la elección acrediten la condición de docentes afiliados a la Asociación de Educadores del Atlántico ADEA

Artículo 6. En relación con los puestos de votación y con el número de mesas que funcionarán el día 26 de mayo de 2023 (101), la Comisión Departamental de Garantías Electorales designará un número de 3 jurados por mesa para un gran total de 303 jurados de votación.

Artículo 7. Para la designación y provisión de los cargos de jurados de votación cada sector sindical, que acredite tener candidatos, podrá solicitar y tendrá derecho a que se le asigne un número de jurados que por lo menos con 15 días de antelación a las elecciones deberá colocar a disposición, mediante listado, a la Comisión Departamental de Garantías Electorales

Artículo 8. En función de brindar plenas garantías de transparencia e imparcialidad a todos los candidatos y sectores, en la asignación de jurados por mesa, el Comité Departamental de Garantías Electorales Departamental adoptará todas las medidas que sean necesarias para proveer de manera pública los jurados que atenderán cada mesa, evitando, en todo caso, la conformación de mesas homogéneas o que agrupen a jurados afines a un mismo candidato.



ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO

Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946

NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 6053117159 – 6053093739

E-mail: sindieduatlantico@gmail.com

Artículo 9. A fin de otorgar garantías y transparencia a todos los sectores inmersos en la contienda electoral, el Comité Departamental de Garantías Electorales hará uso, para el sorteo público de los jurados de votación, de distintivos de diferentes colores que permitan distribuir, sin riesgos de homogeneidad en las mesas, a jurados que representen en todo caso a diferentes candidaturas.

Artículo 10. Para el proceso público de asignación de jurados, la Comisión Departamental de Garantías Electorales convocará a todos los sectores con interés en el resultado del proceso. En la asignación y conformación de los jurados la Comisión deberá establecer diferentes colores por fuerza a fin de que en ninguna mesa haya jurados de votación del mismo sector

Artículo 11. En los municipios y en el distrito se crearán Comisiones de Garantías Electorales, de nombres que proporcionarán las fuerzas en contienda e integrado, para el caso de Barranquilla por 11 miembros, para Soledad y Sabanalarga por 5 y por 3 para los restantes municipios, en cuya conformación plural y atendiendo a criterios similares al del numeral anterior se garantizará la participación de sectores disímiles.

PARÁGRAFO: Los miembros de las Comisiones Municipales y Distrital de Garantías Electorales tendrán por funciones la organización de cada puesto de votación, así como el traslado y regreso de las mesas, urnas y del material electoral entre ADEA y los puestos de votación, mismos que serán provistos, inventariadamente, por la Comisión Departamental de Garantías Electorales.

Artículo 12. Corresponderá a la Comisión Departamental de Garantías Electorales la elaboración de tarjetones de Congreso de FECODE y CUT, escarapelas de miembros de Comisiones, testigos y jurados y el aseguramiento con tiempo de urnas y bolsas de seguridad para el traslado de material electoral.

Artículo 13. La Comisión Departamental de Garantías Electorales velará para que en la confección de tarjetones haya diferenciación (seriado) que identifiquen a los diferentes entes territoriales. Del mismo modo deberá garantizar que el número de tarjetones por ente territorial supere el número de votantes a efectos de proporcionar material electoral disponible en caso de daño del mismo.

PARÁGRAFO: El material sobrante al momento del escrutinio deberá ser destruido en presencia de los testigos electorales.



ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO

Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946

NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 6053117159 – 6053093739

E-mail: sindieduatlantico@gmail.com

Artículo 14. A efectos de evitar inconvenientes con la entrega oportuna y validación de resultados electorales por la CUT, una vez recibidos los resultados del preconteo la Comisión Departamental de Garantías Electorales dará prelación al traslado del material electoral a la Central Unitaria de Trabajadores, resultados de lo que deberá quedar copia en la Comisión Departamental de Garantías Electorales

Artículo 15. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)

JUNTA DIRECTIVA ADEA

ALBERTO ORTIZ SALDARRIAGA
Presidente

MARINELDA SALAS CONTRERA
Secretaria General